

Motociclismo	Motoclub Miajadas	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Petanca	Club Petanca Jesús Delgado Valhondo	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
	Club de Petanca Siglo XXI	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Piragüismo	Club Piragüismo Badajoz	Incumple artículo 2.d. del Decreto 51/2002
Voleibol	A.D. Club Pacense Voleibol	Incumple artículo 2.b. del Decreto 51/2002

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, del Consejero de Cultura, de publicación del fallo de la sentencia nº 313, de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 11/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 27 de febrero de 2004, en el recurso contencioso-administrativo nº 11 de 2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. Esta Sentencia, falla desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto y confirmando el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Por tanto, desestimado el recurso contencioso administrativo, se hace público la referida Sentencia de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso 11/2002, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: “Desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA contra la resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 5.g) del Decreto 17/1999 por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Hacer público el fallo de la sentencia nº 313 de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 11/2002 promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Don Anselmo Gutiérrez Moraga, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 2004, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan Integral de Juventud”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 11 de marzo.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto del artículo 9.1 de la mencionada Orden de 24 de febrero de 2004, en base a las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1.- Conceder las siguientes ayudas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX.

PROYECTO: OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD.

AYUDA: 50.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS.

PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES.

AYUDA: 43.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN.

PROYECTO: REVISTA DIGITAL "REDACCIÓN JOVEN".

AYUDA: 36.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX.

PROYECTO: CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA.

AYUDA: 30.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AJ QUERQUS.

PROYECTO: JÓVENES EMPRENDEDORES.

AYUDA: 32.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS.

PROYECTO: JÓVENES SOLIDARIOS.

AYUDA: 12.500 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX.

PROYECTO: JÓVENES SOLIDARIOS.

AYUDA: 12.500 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

PROYECTO: EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

AYUDA: 18.050 EUROS.

CANTIDAD TOTAL: 234.050 EUROS.

Artículo 2.

Denegar las ayudas a las entidades no relacionados en el artículo anterior por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con

los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la Orden de 24 de febrero de 2004.

Artículo 3.

El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 24 de febrero de 2004.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 618 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 210/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 210 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codemandado D. Carlos Saban Córdón, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de